

quien la presidirá, el Secretario de Estado de Interior y Policía y el Procurador General de la República.

Art. 3.—La referida Comisión, después de hechas las investigaciones de lugar, rendirá un informe pormenorizado al Poder Ejecutivo, a fin de que éste proceda en consecuencia y se acelere el ejercicio de la acción pública, puesta en movimiento por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, respecto de las personas que resultaren responsables de los hechos criminales más arriba señalados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1089, que integra la comisión que representará el país en las discusiones para modificar el Acuerdo sobre Transporte Aéreo.

(G. O. Nº 9026, del 22 de Marzo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1089

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—La comisión que representará el país en las discusiones para modificar el Acuerdo sobre Transporte Aéreo existente entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América, queda integrada de la siguiente manera: Ing. Luis Mauricio Bogaert, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, quien la presidirá; Dr. Héctor García Godoy, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos

de América; señor Henry Azar, Director General de Aviación Civil y Dr. Horacio Vicioso Soto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 101º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1090, que otorga personalidad jurídica a la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña.

(G. O. Nº 9026, del 22 de Marzo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1090

VISTA la Ley Nº 273, de fecha 27 de junio de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—A partir de la vigencia del presente decreto la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña gozará de personalidad jurídica.

Art. 2.—Dicha Universidad podrá expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que tienen los expedidos por las instituciones oficiales o autónomas de igual categoría.

Art. 3.—En virtud de las disposiciones del artículo 4 de la indicada Ley Nº 273, la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña estará exonerada de impuestos, derechos, arbitrios y contribuciones en general, y todos los legados que se le hagan estarán también liberados de cualquier impuesto o derecho, siendo deducibles del pago del Impuesto sobre la Renta